



VISTO

El Sistema de Control Previo de Trabajos de Agrimensura creado por Resolución N° 798-3-19;

La "Guía para presentación de Trabajos" publicada en el sitio web del Colegio de Agrimensores;

CONSIDERANDO

Que habiendo transcurrido dos meses de la implementación de dicho Sistema se registran criterios diferentes a los sugeridos por este Colegio para la presentación de trabajos por parte de los profesionales;

Que los trabajos son enviados de manera dispar por parte de los profesionales en cuanto al asunto de los correos electrónicos y la nominación de los archivos, lo que dificulta el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución del Control Previo;

Que es imprescindible transmitir a los profesionales la correcta forma de presentación de trabajos en el marco del Sistema de Control Previo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establécese como requisito obligatorio para la presentación de trabajos en el Sistema de Control Previo de Trabajos de Agrimensura, la asistencia a las capacitaciones que este Colegio de Agrimensores dicte en dicho marco.

ARTÍCULO 2º: Créase la "Guía para la presentación de Trabajos en el Sistema de Control Previo" que como ANEXO I se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Los plazos establecidos para la revisión de los expedientes por parte del Control Previo comenzarán a correr al día hábil siguiente del envío por parte del Profesional de la documentación completa exigida y en la forma establecida en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N° 806-1-19